



CUARTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 6 de diciembre de 2019

número 98

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 376.- Se reforma la fracción I, del artículo 175 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV, del artículo 176 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 2

DECRETO 377.- Se adiciona la fracción X al artículo 285 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza. 4

DECRETO 378.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 10,000.00 M2., ubicado en la intersección que conforman la Carretera Sabinas-Presa Don Martín y la Carretera a Villa de Juárez, en el municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA). 5

DECRETO 379.- Se abroga el Decreto número 212, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de marzo de 2019, mediante el cual se autorizó a desincorporar del dominio del Estado, un terreno de su propiedad con una superficie total de 10,001.11 m2, que forma parte de un predio de mayor extensión, que se encuentra ubicado en la Avenida Alameda de la colonia Satélite, en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y se enajeno a título gratuito a favor de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de llevar a cabo la construcción y funcionamiento del Centro de Identificación Forense. 7

DECRETO 380.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para permutar dos fracciones de terreno; la primera con una superficie de 194.36 m2., y la segunda con una superficie de 202.57 m2., ubicadas en el Fraccionamiento "Bugambilias" de esa ciudad, a favor de los C.C. Oscar Elihud 8

Garibay de Hoyos y Federico Javier Reyes Villarreal, los cuales fueron desincorporados con Decreto número 96, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de diciembre de 2018.

DECRETO 381.- Se reforma el Artículo 1 y la Fracción I del Artículo 13 de la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado Coahuila de Zaragoza.	10
DECRETO 382.- Se adiciona la fracción XLII al artículo 6, se adiciona un nuevo contenido a la fracción XXVI, recorriendo el actual a la fracción XXVII, que se crea, del artículo 36; y, se adiciona también un nuevo contenido a la fracción XIX, recorriendo el actual a la fracción XX, que se crea, del artículo 55, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	11
DECRETO 384.- Se crea la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza.	13
DECRETO 385.- Se reforman las fracciones VII y IX del artículo 33 y los artículos 37 y 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.	20
DECRETO 386.- Se adiciona un párrafo final al artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	23
DECRETO 387.- Se adiciona un nuevo párrafo cuarto al artículo 173, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	24
DECRETO 388.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 50 de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	25
DECRETO 389.- Se Adiciona una fracción XI al artículo 285 del Código Penal de Coahuila, para el efecto de incorporar expresamente como calificativa especial el delito de robo de vehículo automotor y retención de su conductor y/o sus ocupantes, impidiéndoles momentáneamente denunciar tal ilícito y solicitar el auxilio correspondiente.	27
DECRETO 391.- Se adiciona el inciso r) a la fracción I del artículo 6 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.	28
DECRETO 395.- Se adiciona un párrafo a la fracción II del artículo 13 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.	29
DECRETO que declara como Zona Protegida, el Sitio Histórico donde se ubica el casco de la Ex-Hacienda de Guadalupe, en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila Zaragoza.	31
DECRETO que declara como Zona Protegida al Centro Histórico de la Ciudad de Nava, Cabecera del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza.	38

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 376.-

ÚNICO.- Se reforma la fracción I, del artículo 175 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV, del artículo 176 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 175. ...

I. El respeto absoluto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado de Coahuila y en general a la legislación ordinaria federal y local, así como a los Tratados Internacionales de los que el país sea parte, con estricto y especial respeto y protección de los derechos humanos.

II al XI. ...

Artículo 176. ...

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 2, 6 y 9 apartado A, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 38, 39 fracción IV, 44 párrafo primero, y 46 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y,

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de esta administración estatal, es la protección y conservación de bienes inmuebles y áreas que se encuentran estrechamente vinculadas con la cultura, la historia, la vida social, política y económica de nuestro Estado, así como fortalecer el sentido de identidad y arraigo de sus habitantes.

Que en atención al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, del Gobierno del Estado, en su Eje Rector 3; Desarrollo Económico Sustentable, Objetivo 3.9. Ciudades de calidad, Estrategia 3.9.14, se pretende implementar, en coordinación con las autoridades federales, municipales y la sociedad, programas para la conservación y mejoramiento de la imagen urbana en los principales centros urbanos y de centros históricos, inmuebles y zonas protegidas.

Que es un derecho de quienes habitan en el municipio de Nava, rescatar, investigar, restaurar, preservar, proteger, defender, difundir, promover y transmitir, de manera responsable, sustentable y no excluyente, los bienes portadores de los valores integrantes de su identidad.

Que en este sentido, se hace necesario emitir un decreto que establezca y delimite el Centro Histórico de la Ciudad de Nava, comunidad con 218 años de historia, que es una de las más antiguas poblaciones de la región norte del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por orden del Comandante General de las Provincias Internas, Pedro de Nava, el Gobernador de la provincia, Antonio Cordero y Bustamante, fundó el 21 de febrero de 1801 la villa de Nava, con colonos españoles y tlaxcaltecas, en el sitio llamado Mota de San Andrés.

Estuvieron presentes los frailes Manuel Gorgón, presidente de las misiones de Río Grande y ministro de la de San Juan Bautista, Antonio López de la misión de San Bernardo y Blas Serrano de la misión del Nombre de Jesús, así como el Capitán del presidio de Río Grande, Pedro Nolasco Carrasco, entre otros, a efecto de proceder a la fundación de la nueva Villa. Nombrando el Gobernador perito agrimensor al vecino de Río Grande D. Diego de Santos.

Que en esa misma fecha y en ese mismo punto, acompañado de misioneros y ministros, vecinos, nuevos pobladores y tropa, pasó al paraje destinado para plaza principal e iglesia de la nueva población, e hizo colocar una cruz y construida una enramada, bendiciéndose el solar destinado para el culto religioso, y después de haber oído todos los circunstantes el Santo Sacrificio de la Misa, mandó se procediera a las medidas y amojonamiento de los términos de la nueva población.

Que ese mismo día se procedió al nombramiento de Alcalde Mayor, al D. José Placido de Monzón. Recibiendo esta villa el nombre de Nava, para perpetuar la memoria del Comandante General de las Provincias Internas, D. Pedro de Nava.

Que es un derecho de la población, contar con zonas de conservación de sus bienes históricos, ya que estos son los testimonios en que queda registrado, para las futuras generaciones, su legado cultural, enriqueciendo su conciencia, arraigo e identidad, proporcionando las bases fundamentales para proyectar su futuro.

Que el propósito de que se delimiten las zonas históricas de la ciudad de Nava, reside en la necesidad de conservar sus edificaciones de valor cultural, su ámbito urbano, su traza, la proporción y escala de sus calles, que sirvieron de base para su desarrollo y constituyen un extraordinario patrimonio cultural, del cual somos depositarios y responsables.

Que por otra parte, representa el primer paso para la obtención de apoyos técnicos y económicos necesarios, para la adecuación de estrategias legales, que, en conjunto, brindarán un mayor apoyo a las acciones de revitalización y conservación de este importante sector.

Que en razón de lo expuesto se emite el siguiente:

DECRETO QUE DECLARA COMO ZONA PROTEGIDA AL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE NAVA, CABECERA DEL MUNICIPIO DE NAVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO 1. El presente decreto se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2. Se declara como Zona Protegida al Centro Histórico de la Ciudad de Nava, cabecera del municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, el área que comprende una superficie de 56.49 hectáreas, en la que están integradas 57 manzanas, enmarcadas y conformadas por los siguientes linderos y colindancias:

Perímetro Nuclear

Calle Ignacio Allende: Partiendo de la esquina que forma con la calle Juárez, hacia el oriente, hasta encontrar la calle Francisco I. Madero;

Calle Francisco I. Madero: Partiendo de la esquina que forma con la calle Ignacio Allende, hacia el sur hasta encontrar la calle Jiménez;

Calle Jiménez: Partiendo de la esquina que forma con la calle Francisco I. Madero, hacia el poniente hasta encontrar la calle Juárez;

Calle Juárez: Partiendo de la esquina que forma con la calle Jiménez, hacia el norte hasta cerrar el perímetro nuclear en el cruce con la calle Ignacio Allende.

Perímetro total de transición y amortiguamiento

Punto N° 1.- Calle Hidalgo: Partiendo de la esquina que forma con la calle Manuel Acuña, hacia el oriente hasta encontrar el punto N° 2 de coordenadas $X = 327,195.50 - Y = 3,145537.42$, en la esquina que forma con la calle Ramos Arizpe;

Punto N° 2.- Calle Ramos Arizpe: Partiendo de la esquina con la calle Hidalgo, hacia el sur hasta encontrar el punto N° 3 de coordenadas geográficas $X = 327,210.44 - Y = 3,144937.18$, en el cruce con la Calle Rayón;

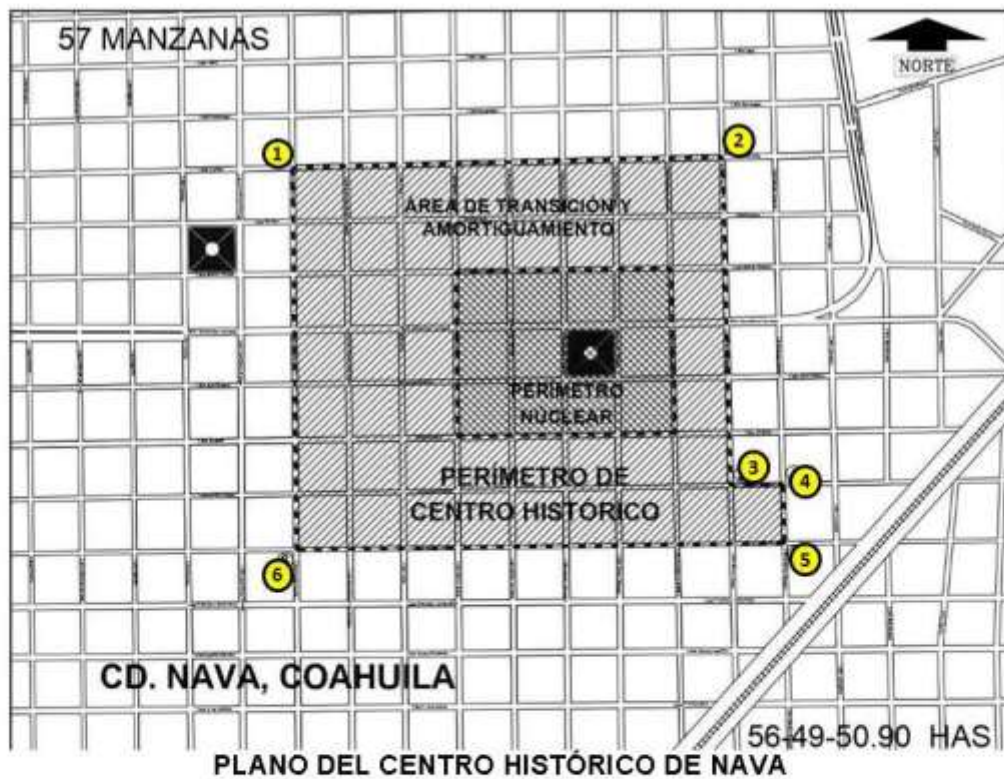
Punto N° 3.- Calle Rayón: Partiendo del cruce con la calle Ramos Arizpe, hacia el oriente hasta encontrar el punto N° 4 de coordenadas geográficas $X = 327,306.70 - Y = 3,144939.20$, en la esquina que forma con la calle Melchor Múzquiz;

Punto N° 4.- Calle Melchor Múzquiz: Partiendo de la esquina que forma con la calle Rayón, hacia el sur hasta encontrar el punto N° 5 de coordenadas geográficas $X = 327,308.75 - Y = 3,144831.32$, en el cruce con la calle de Dr. Coss;

Punto N° 5.- Calle Dr. Coss: Partiendo de la esquina que forma con la calle Melchor Múzquiz, hacia el poniente hasta encontrar el punto N° 6 de coordenadas geográficas $X = 326,419.02 - Y = 3,144819.37$, en el cruce con la calle Manuel Acuña;

Punto N° 6.- Calle Manuel Acuña: Partiendo de la intersección con la calle Dr. Coss, hacia el norte hasta encontrar el punto N° 1 de coordenadas geográficas $X = 326,411.75 - Y = 3,145517.56$, para cerrar el perímetro total de transición y amortiguamiento del centro histórico de la ciudad de Nava en la esquina que forma con la calle Hidalgo.

Las calles que comprenden estas áreas de protección, incluyen las dos aceras.



CENTRO HISTORICO DE NAVA, COAHUILA DE ZARAGOZA					
LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
			1	3,145,517.56	326,411.75
1	2	784.00	2	3,145,537.42	327,195.50
2	3	600.40	3	3,144,937.18	327,210.44
3	4	96.30	4	3,144,939.20	327,306.70
4	5	107.90	5	3,144,831.32	327,308.75
5	6	889.70	6	3,144,819.37	326,419.02
6	1	698.20	1	3,145,517.56	326,411.75
SUPERFICIE.- 56-49-50.90 HAS					

ARTÍCULO 3. Los bienes inmuebles, que se encuentra ubicados dentro del perímetro de la Zona Protegida, así como la acequia que la transita, y que la comunidad le reconoce su valor cultural e histórico y que se consideran en el presente decreto dentro del régimen especial para su protección y conservación, son los siguientes:

a).- Vivienda Familia Guadarrama.

Este inmueble se ubica en la calle Venustiano Carranza entre las calles de Zaragoza y Obregón, su construcción data del año 1856 y su uso actual, es como vivienda familiar.

b).- Casa de los Ex Alcaldes.

Este antiguo inmueble se ubica en la calle Juárez N° 233 entre las calles de Aldama y Jiménez.

c).- Casa del Roble.

Este inmueble se ubica en la calle Francisco I. Madero entre las calles de Rayón y Dr. Coss, acera poniente, su construcción data del año 1865 y su uso actual, es para retiros eclesiásticos católicos.

d).- Templo de Nava (La Iglesia).

Este inmueble se ubica en la calle Zaragoza entre las calles de Venustiano Carranza y Aldama, su construcción data de los años 1801 a 1826 y su uso actual, es como templo religioso.

e).- Casa Eliseo Arredondo.

Este inmueble se ubica en la calle Fuentes entre la calle Rayón y Dr. Coss, su construcción data del año 1800 y su uso actual, es como casa habitación.

f).- La Mansión.

Este inmueble se ubica en la calle de Francisco I. Madero entre las calles de Rayón y Dr. Coss acera oriente, su construcción data de 1853 y su uso actual, es como casa habitación.

g).- La Acequia.

El paso del agua, conocida como acequia del pueblo, denominada también San Bernardo, que inicia en el ojo de agua "El manantial de los Potreros" y entra por las compuertas de la ciudad de Nava, atravesando el municipio. Este cuerpo de agua se entregó a los ciudadanos desde su fundación.

Dentro del perímetro de la Zona Histórica, que señala el presenta Decreto, la acequia transita de oriente a poniente entre las calles de Morelos e Hidalgo y en el mismo sentido entra a la Zona Histórica, en la calle de Ramos Arizpe y la abandona en la calle Manuel Acuña, esta acequia por su importancia histórica y trascendencia en el desarrollo de la comunidad deberá preservarse y conservarse sin alterar su cauce original.



Ubicación de los inmuebles y la acequia, considerados dentro del régimen especial para su protección y conservación

ARTÍCULO 4. En las acciones que se realicen, se dará preponderancia al mejoramiento de la imagen urbana, que considerando lo existente, propicie una arquitectura de integración y rescate la identidad de la Zona Protegida.

ARTÍCULO 5. Para el seguimiento de este Decreto y como espacio de participación ciudadana, se creará la "Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural" del municipio de Nava, en los términos que señala la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila, de Zaragoza, la que estará integrada por cinco vocales que representen a los sectores cultural, educativo, turístico, ambiental y social y cinco vocales que representarán a las organizaciones, cámaras, colonos y miembros de la comunidad, convocados por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 6. Corresponderá a la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural, determinar las actividades que podrán llevarse a cabo en la Zona Protegida del Centro Histórico de la Ciudad de Nava, en el municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, las modalidades y limitaciones a que se sujetarán, así como proponer la realización de acciones de preservación, restauración y aprovechamiento de la Zona Protegida, así como de control y vigilancia para el exacto cumplimiento de esta declaratoria.

ARTÍCULO 7. La Presidencia Municipal, deberá realizar la reglamentación correspondiente, procurando la conservación y el mejoramiento de la imagen urbana de la Zona Protegida, el reconocimiento del patrimonio edificado, así como, promover e impulsar la realización de un plan de manejo, que propicie las obras tendientes a su conservación, restauración y mejoramiento, que favorezcan la atracción de visitantes, la promoción de inversiones y el desarrollo económico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Municipio de Nava, deberá notificar personalmente el presente Decreto a los propietarios o poseedores de predios afectados, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento.

TERCERO. Inscribese la presente declaratoria en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos previstos por la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DADO. En la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de octubre dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**ING. GERARDO ALBERTO BERLANGA
GOTÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA

LA SECRETARIA DE CULTURA

**ING. JAIME GUERRA PÉREZ
(RÚBRICA)**

**LIC. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
(RÚBRICA)**